



REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 099, DE 10 DE JUNIO DE 2025 DE ESTE SERVICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°552 del 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; la Resolución Exenta N° 099 de 10 de junio de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos humanos y territorial e intercultural indígena a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
3. Que, en razón de lo señalado anteriormente, con fecha 10 de junio del 2026, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la **Asociación Indígena Pangynewen**, un

convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, que tenía por objetivo general “Realizar las iniciativas en la Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, enmarcadas en las Línea de “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”, comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, región de Valparaíso”. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 099, de 10 de junio de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, durante el proceso de tramitación de recursos del Convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tras un error involuntario efectuó el depósito de la totalidad del monto suscrito en lugar del 20% señalado en la Resolución Exenta N° 099, de fecha 10 de junio de 2025, contraviniendo lo dispuesto en la normativa vigente de la Ley de Presupuestos 2025. En virtud de lo anterior, se instruyó a la organización realizar el reintegro de la totalidad del monto, a fin de proceder posteriormente con la transferencia del 20% correspondiente. Sin embargo, durante dicho proceso la Asociación vio vencida su directorio, lo que obligó a gestionar la constitución de uno nuevo y la obtención de una personalidad jurídica vigente, a fin de tramitar nuevamente el convenio de colaboración.
5. Que, por lo anteriormente expuesto, **Alexis Antinao Valenzuela**, Encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios, a través de un informe técnico de fecha 21 de agosto del 2025, que se acompaña a la presente resolución, señala que es viable dejar sin efecto la mencionada Resolución Exenta que aprueba convenio entre el SERPAT y la **Asociación Indígena Pangynewen**, debido a que la organización reintegró el monto total, actualizó su directorio y personalidad jurídica, siendo posible tramitar nuevamente el convenio con el fin de ejecutar las actividades planificadas durante el presente año, conforme al Plan de Revitalización Regional de Valparaíso.
6. Que, la cláusula octava del convenio de colaboración señala que *“El servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos: 1. Por resocialización o mutuo acuerdo”*.
7. Que, la asociación restituyó la totalidad de los recursos transferidos, mediante dos depósitos a la cuenta bancaria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizados con fecha 08 y 11 de agosto del 2025.
8. Que, en consecuencia, las partes suscribieron una resciliación, que pone término al convenio de colaboración suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la resciliación del convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Huérfanos 770 piso 6, comuna de Santiago, en adelante “el Servicio” o “el Serpat” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN**, R.U.T N° 65.114.508-2, representada para estos efectos por su presidenta doña **GLORIA DEL PILAR ANTIPÁN SAIHUEQUE**, cédula nacional de identidad N° 12.306.984-6, correo electrónico rubennexa@gmail.com, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Sargento Aldea N°250, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en delante “**la Asociación**” o “**el ejecutor**”; se celebra la siguiente resciliación del convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito entre las partes con fecha 10 de junio del 2025, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Con ocasión de la ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente de la Región de Valparaíso, con fecha 10 de junio del 2025, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Asociación Indígena Pangynewen, el que tuvo por objetivo general “Realizar las iniciativas en la Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, enmarcadas en las Línea de “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”, comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, región de Valparaíso”. Para tales efectos, el Servicio se comprometió a transferir al ejecutor la suma única y total de \$3.400.000.- (tres millones cuatrocientos mil pesos) en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de Asociación Indígena Pangynewen.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN. Las partes acuerdan resciliar el convenio de colaboración suscrito entre las partes, en atención a que se le transfirió la totalidad de los recursos a la asociación y esta encontraba vencida su Directorio, al momento de la suscripción del convenio de colaboración, en atención al Certificado Vigencia Personalidad Jurídica emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 20 de abril del 2025, el cual señala que la fecha de expiración del directorio era el 03 de junio de 2025.

TERCERO. RESTITUCIÓN DE FONDOS. Las partes dejan constancia que la asociación restituyó la totalidad de los recursos transferidos, mediante dos depósitos en la cuenta bancaria del Servicio, realizados con fecha 08 y 11 de agosto del 2025.

CUARTO. CONSTANCIA. En atención de lo anterior, la asociación no efectuó las actividades estipuladas en el convenio de colaboración.

QUINTO. EJEMPLARES. El presente ato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



SEXTO. PERSONERIAS. La personería de don **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N°552, de 10 de abril de 2025, de este Servicio.

La personería de doña **GLORIA DEL PILAR ANTIPÁN SAIHUEQUE**, en su calidad de presidenta de la asociación, y que le habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 29 de julio del 2025, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA GLORIA DEL PILAR ANTIPÁN SAIHUEQUE, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PANGYNEWEN.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la **Asociación Indígena Pangynewen**, por medio de correo electrónico, de conformidad a lo señalado en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

3. RESTITUYASE la Letra de Cambio suscrita y entregada por la Asociación para garantizar los recursos transferidos.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/bmq

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Asociación Indígena Pangynewen.
- División Jurídica (Minuta N° 3097)